Nº 410 -2021-GRC/DIRESA/DG

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DIRESA REGION CALLAO

Callao, 01 de Octubre de 2021

K.P.V.

VISTO:

El Acta N° 005-2021, "Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo" de fecha 22 de julio de 2021, emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST; y;

CONSIDERANDO:

R.M. TASAYCO P.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo "Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; y para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la citada Ley, contempla el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales, biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

M. VASQUEZ

Que, mediante el literal b) del artículo 22° de la mencionada Ley, señala que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, mediante la Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2020-TR, que aprueba medidas para la promoción de la formalización laboral y la protección de los derechos fundamentales laborales en el sector agrario, se modificó el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, con el siguiente contexto: *"Artículo 77.- De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley, la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) es elaborada y actualizada periódicamente, sin exceder el plazo de un año, por el/la empleador/a; se realiza en cada puesto de trabajo, con participación del personal competente, en consulta con las y los trabajadores, así como con sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o la o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso";*

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que reglamenta la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala en su artículo 25° que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en su Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2019-GRC/DIRESA/DG de fecha 12 de abril de 2019, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao, por el periodo 2019-2020 ;

Que, mediante el artículo 9° del Capítulo III del Decreto Legislativo N° 1499, Decreto legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, señala que *"Si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria";*

Que, el citado Comité, por Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Acta N° 005-2021 de fecha 22 de julio de 2021, aprobó el proyectado de "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRESA Callao", de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR de fecha 29 de enero de 2021;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud del Callao; y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 055-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 6 de marzo del 2020;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- OFICIALIZAR la **"Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRESA Callao"**, la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución directoral.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el seguimiento, cumplimiento y la difusión de lo dispuesto en la Política.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de web de la institución.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS
Directora Regional

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

K.P.V.

La Dirección Regional de Salud del Callao es una institución que diseña, propone, ejecuta y evalúa las políticas de atención integral de salud en la Región Callao, con eficiencia y calidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población chalaca.

La Dirección Regional de Salud del Callao tienen la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y de solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes; cumpliendo las políticas y objetivos nacionales de salud en concertación con todos los sectores públicos y privados y otros actores sociales.

R.M. TASAYCO P.

La DIRESA Callao, está comprometida en mejorar el bienestar de sus servidores, contratistas y otras personas que pudieran interactuar con nosotros. La Dirección Regional de Salud del Callao es una institución que diseña, propone, ejecuta y evalúa las políticas de atención integral de salud de la Región Callao con eficiencia y calidad, contribuyendo a trabajar en la prevención de los riesgos y peligros en el trabajo, con el fin de velar por el bienestar de los trabajadores.

M. VASQUEZ

Tiene a su cargo 50 Establecimientos de Salud distribuidos en 3 Redes: BEPECA (Bellavista, La Perla y Callao), Bonilla-La Punta y Ventanilla, 2 Sanidades Internacionales Aérea y Marítima y que de acuerdo al artículo 48° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador tiene que ejercer un firme liderazgo y manifestar su respaldo a toda actividad de la institución en materia de seguridad y salud en el trabajo, además de estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores practicas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, asimismo el cumplimiento del artículo 49° donde se establece las obligaciones del empleador.

Para el cumplimiento de los principios fundamentales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, los cuales son:

- **Implementar y cumplir** de forma permanente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), además de los distintos documentos normativos en referencia de la Seguridad y Salud del Trabajador, dentro de lo estipulado en el marco normativo peruano e internacional que ha suscrito el Perú, aplicado en la administración central y a las distintas redes, sanidades y establecimientos de salud.
- **Identificar, eliminar y/o minimizar** los peligros y riesgos, siendo estos últimos, evaluados y controlados, debido a su gran impacto en la Seguridad y Salud en el Trabajo. Con lo que se podrá minimizar los daños previamente ocasionados referente a la salud en los trabajadores y sus diferentes áreas de trabajo, en base

al marco de la política nacional de seguridad y salud en el trabajo, aprobada por el DS N°002-2013-TR.

- **Garantizar** la existencia de mecanismos que promuevan la consulta y participación de todos los trabajadores y equipo de gestión de la Diresa Callao, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de fomentar una cultura de prevención y promoción en salud laboral.
- **Mejorar** de manera continua el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de los planes anuales que incluyan el sistema de mejora continua en materia de Seguridad y Salud laboral.
- **Evaluar** de manera periódica los Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de asegurar los compromisos establecidos en la política de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con los lineamientos fundamentales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y todos los dispositivos legales relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.

R.M. TASAYCO P.

La Dirección Regional de Salud del Callao publicará y difundirá a todos los trabajadores, la presente política con el fin de comprometer e involucrarlos, en mantener una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo y convertirlo en un estilo de vida a través de la proactividad y del cumplimiento de los procedimientos y la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y todos los dispositivos legales relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.

M. VASQUEZ

Callao, 22 deJulio de 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS
Directora Regional
CMP. 41566